

# **POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO**

**FCI ADMINISTRADORA, S.C.**

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1 SEGUIMIENTO</b>	<b>3</b>
1.1 SEGUIMIENTO A LAS VERSIONES DEL DOCUMENTO	3
<b>2 INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>3 ALCANCE</b>	<b>4</b>
<b>4 PRINCIPIOS CLAVE DEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>4</b>
<b>5 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EXTERNO</b>	<b>4</b>
<b>6 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EXTERNO</b>	<b>5</b>
<b>7 PROGRAMA ANUAL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>5</b>
1. <i>Matriz de Riesgos Normativos del Administrador</i>	5
2. <i>Cronograma de Revisiones y Auditorías Internas</i>	6
3. <i>Capacitación Anual</i>	6
4. <i>Indicadores de Desempeño y Cumplimiento</i>	6
5. <i>Procedimiento de Manejo de Hallazgos</i>	7
<b>8 MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>	<b>7</b>
<b>9 REVISIONES Y ACTUALIZACIONES</b>	<b>7</b>
<b>10 APROBACIÓN DE LA POLÍTICA</b>	<b>8</b>
<b>11 DEFINICIONES</b>	<b>9</b>

## 1 SEGUIMIENTO

### 1.1 SEGUIMIENTO A LAS VERSIONES DEL DOCUMENTO

<i>Versión del Documento</i>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>Modificación incluida</b>
<i>1.0</i>	25/06/2025	Desarrollo y aprobación de la primera versión

## 2 INTRODUCCIÓN

La presente Política de Cumplimiento tiene como objetivo establecer los lineamientos, controles y procedimientos necesarios para asegurar que el Fondo de Capital Infraestructura (FCI) actúe en estricto apego al marco legal, regulatorio y ético aplicable, así como a las mejores prácticas de gobierno corporativo en el ámbito del mercado de valores mexicano. Esta política responde a la necesidad de contar con mecanismos efectivos que prevengan, detecten y respondan a riesgos de incumplimiento normativo, conflictos de interés, faltas éticas, y otras conductas que pudieran afectar la integridad del Administrador o su relación con inversionistas, autoridades y terceros.

FCI reconoce que el cumplimiento normativo no es sólo una obligación legal, sino un componente estratégico esencial para garantizar la transparencia, confianza y sostenibilidad de los vehículos de inversión. En este sentido, reafirma su compromiso con una cultura de cumplimiento basada en los valores de honestidad, respeto, compromiso y eficiencia, en consonancia con su visión y misión institucional. Esta política complementa y refuerza lo establecido en la Política de Integridad, Código de Ética y Manejo de los Conflictos de Interés del Administrador, así como en los contratos de fideicomiso, conformando un marco integral de actuación para todos los participantes del vehículo, incluyendo el Administrador, los Comités, asesores, operadores y el Oficial de Cumplimiento externo.

Todos los participantes están obligados a conocer, comprender y cumplir con las disposiciones aquí descritas, así como a reportar cualquier situación que represente un posible incumplimiento normativo, falta ética o riesgo reputacional.

El cumplimiento regulatorio no sólo es un imperativo legal, sino también un compromiso ético con los Tenedores del Fondo, las autoridades del mercado de valores y la sociedad en general. En caso de situaciones no previstas expresamente en esta política, se deberá acudir al Oficial de Cumplimiento externo o al Comité Técnico para su análisis y resolución conforme a los principios rectores que guían la operación del Administrador.

### 3 ALCANCE

Esta política aplica a todos los Colaboradores de FCI, así como a los miembros del Comité Técnico, el Oficial de Cumplimiento externo, inversionistas, proveedores, clientes, consultores tecnológicos, prestadores de servicios externos y cualquier tercero que, por la naturaleza de su relación con FCI, tenga procedimientos o actividades relacionadas con el cumplimiento normativo del Administrador.

Asimismo, el alcance de esta política incluye tanto a FCI como Administrador de fondos de inversión, como a los activos gestionados directa o indirectamente por FCI, tales como vehículos de inversión, sociedades operativas, filiales y cualquier otra entidad bajo su administración o influencia.

### 4 PRINCIPIOS CLAVE DEL CUMPLIMIENTO

FCI basa su operación en tres principios fundamentales de cumplimiento:

- (i) Cumplimiento legal y regulatorio: FCI operará en pleno cumplimiento de todas las leyes y regulaciones federales, estatales e internacionales pertinentes.
- (ii) Conducta ética: Todos los empleados y funcionarios cumplirán con la Política de Integridad, Código de Ética y Manejo de Conflictos de Interés para apearse a los más altos estándares éticos, lo que incluye evitar conflictos de intereses y actuar en el mejor interés de los inversionistas.
- (iii) Divulgación y transparencia: FCI proporcionará información precisa y oportuna a inversores y reguladores.

### 5 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EXTERNO

El Administrador designará un Oficial de Cumplimiento externo, independiente de las operaciones del Fondo, quien reportará directamente al Vicepresidente Corporativo y tendrá la autoridad para monitorear e informar sobre el cumplimiento normativo y operativo del Fondo; supervisar la investigación y denuncia de posibles infracciones; recomendar acciones correctivas; así como asesorar y capacitar al personal involucrado en la operación del CKD en temas relacionados con cumplimiento.

Esta figura actuará con independencia, confidencialidad e integridad, y contará con acceso pleno a la información necesaria para cumplir sus funciones, siendo responsable de fortalecer la cultura de cumplimiento dentro de FCI y asegurar la adhesión a las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

## **6 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EXTERNO**

El Oficial de Cumplimiento externo será designado por el Comité Técnico y tendrá las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento normativo del Administrador y sus colaboradores.
- Elaborar y actualizar el programa de cumplimiento anual.
- Emitir reportes periódicos al al Comité de Auditoría y, en su caso, al Comité Técnico.
- Supervisar las actividades relacionadas con PLD/FT y asegurar que existan controles internos adecuados.
- Canalizar cualquier hallazgo, irregularidad o incumplimiento detectado, proponiendo medidas correctivas.

El Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a toda la documentación y personal necesario para el ejercicio de sus funciones, y deberá mantenerse independiente del Administrador y del Comité Técnico.

## **7 PROGRAMA ANUAL DE CUMPLIMIENTO**

El Programa Anual de Cumplimiento de FCI constituye una herramienta operativa esencial para garantizar la implementación efectiva del marco normativo aplicable al Administrador, así como para promover una cultura de cumplimiento y control interno. Este programa es aprobado anualmente por el Comité de Auditoría y revisado por el Oficial de Cumplimiento.

El Programa incluye, como mínimo, los siguientes componentes:

### **1. Matriz de Riesgos Normativos del Administrador**

El Oficial de Cumplimiento mantendrá y actualizará anualmente una Matriz de Riesgos Normativos, que identifica, clasifica y evalúa los riesgos asociados al incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables al Administrador, al Fondo y a sus vehículos relacionados.

Esta matriz debe incluir:

- Identificación de disposiciones normativas relevantes (CNBV, BMV, LMV, Ley de Fondos de Inversión, reglas de operación del CKD).
- Evaluación del impacto y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.
- Controles internos implementados para mitigar cada riesgo.
- Responsable(s) del seguimiento de cada riesgo.

## **2. Cronograma de Revisiones y Auditorías Internas**

Se elaborará un cronograma anual que detallará las actividades de monitoreo, revisión y auditoría interna relacionadas con el cumplimiento normativo y operativo del Administrador. Este cronograma incluirá:

- Revisión semestral de cumplimiento normativo general.
- Evaluaciones anuales de los controles internos relacionados con prevención de lavado de dinero (PLD/FT).
- Auditorías temáticas (ej. conflictos de interés, uso de información privilegiada, revelación de información relevante).
- Verificación del cumplimiento con las políticas internas y del código de ética.

Las auditorías podrán ser realizadas por el área de auditoría interna corporativa del Administrador o por un tercero independiente, según lo determine el Comité de Auditoría.

## **3. Capacitación Anual**

Como parte del fomento de una cultura de cumplimiento, se llevará a cabo una capacitación anual obligatoria para los miembros clave del Administrador, incluyendo:

- Directivos responsables de inversión y operación del Fondo.
- Miembros del Comité Técnico.
- Personal relevante en funciones de control.

La capacitación cubrirá temas como:

- Actualizaciones regulatorias relevantes.
- Principios de gobierno corporativo aplicables al CKD.
- Políticas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.
- Identificación y prevención de riesgos normativos y reputacionales.

El Oficial de Cumplimiento documentará la asistencia, los contenidos impartidos y los resultados de evaluación de la capacitación.

## **4. Indicadores de Desempeño y Cumplimiento**

Se establecerán y monitorearán indicadores clave de cumplimiento (KPIs) que permitirán evaluar la eficacia del programa. Algunos ejemplos incluyen:

- Porcentaje de cumplimiento de auditorías planificadas.
- Número de hallazgos clasificados por severidad.
- Tiempo promedio de resolución de hallazgos.
- Porcentaje de asistencia a capacitaciones obligatorias.
- Número de reportes de incumplimiento o eventos relevantes.

Estos indicadores serán reportados trimestralmente al Comité Técnico y al Comité de Auditoría.

## **5. Procedimiento de Manejo de Hallazgos**

Todos los hallazgos derivados de auditorías, revisiones o reportes internos deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Registro formal del hallazgo por parte del Oficial de Cumplimiento, clasificándolas según su nivel de riesgo.
2. Notificación al área responsable, incluyendo una recomendación de plan de acción correctiva.
3. Seguimiento y verificación del cumplimiento del plan de acción en un plazo definido.
4. Reporte de cierre documentado y firmado por el Oficial de Cumplimiento.
5. En caso de incumplimiento reiterado, se escalará el caso al Comité de Auditoría y, de ser necesario, al Comité Técnico.

## **8 MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Los Colaboradores que violen los Principios establecidos en la siguiente política estarán sujetos a las sanciones y/o medidas disciplinarias que el Comité de Ética dicte.

De manera enunciativa más no limitativa, y dependiendo de la gravedad de la falta cometida, el Comité de Ética podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- (i) Amonestación por escrito.
- (ii) Amonestación económica o pecuniaria.
- (iii) Revocación de nombramiento.
- (iv) Rescisión del contrato de trabajo.
- (v) Denuncia de hechos ante las autoridades competentes.

## **9 REVISIONES Y ACTUALIZACIONES**

Esta Política de Cumplimiento será revisada anualmente y actualizada según sea necesario para asegurar su alineación con cambios en las leyes, regulaciones y mejores prácticas aplicables. Las revisiones considerarán también la evolución de los riesgos legales, regulatorios y éticos, con el fin de mantener un marco de cumplimiento robusto.

Las actualizaciones garantizarán que la política se mantenga relevante frente a nuevos desafíos, cambios normativos y mejores prácticas en las áreas de cumplimiento legal, conducta ética y transparencia. Asimismo, se evaluarán los procedimientos internos y los mecanismos de monitoreo para asegurar su efectividad y adaptabilidad frente a las nuevas condiciones regulatorias y de mercado.

El área Recursos Humanos Corporativa, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento externo, serán los encargados de liderar el proceso de revisión, formulando propuestas de ajuste que deberán ser aprobadas por la Alta Dirección o el órgano que corresponda, conforme a los procedimientos internos establecidos.

Toda modificación significativa a esta política será comunicada oportunamente a los colaboradores, acompañada de la capacitación necesaria para asegurar su adecuada implementación.

## 10 APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política ha sido revisada y aprobada por la alta dirección, garantizando su conformidad con los lineamientos institucionales y su alineación con los objetivos estratégicos de la organización. La aprobación entra en vigor a partir de la fecha indicada a continuación y permanecerá vigente hasta que se emita una revisión o actualización formal.

<b>Revisado por</b>	<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Nombre y Firma</b>
Director de Administración de Inversiones y Finanzas	Junio 2025	Elías Antonio Amione Gorches
Director Corporativo de Recursos Humanos de Hermes Corporativo	Junio 2025	Pedro Francisco García Obregón

## 11 DEFINICIONES

**Administrador:** FCI Administradora, S.C, actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

**Buzón de Ética:** Canal para la transmisión de denuncias hechas, ya sea como sospechas o como hechos comprobables.

**Colaborador/Colaboradores:** Toda persona que trabaje directa o indirectamente de manera sustantiva para FCI o, que tenga voz y voto en cualquier órgano de gobierno de FCI.

**Comité/Comité de Ética:** Órgano colegiado de carácter consultivo para la atención y seguimiento del cumplimiento de la normatividad y los aspectos éticos y de conflictos de interés, así como de la sanción a faltas o violaciones a lo preceptuado por el presente Código, la demás normatividad aplicable (interna o externa) y el marco legal.

**FCI:** FCI Administradora, S.C., entidad responsable de la administración del Fondo y del Fideicomiso, conforme a los términos y condiciones del contrato respectivo.

**Fideicomiso:** Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/2504 de fecha 28 de julio de 2016, celebrado entre FCI Administradora, S.C. como administrador, Estrategia en Finanzas & Infraestructura, S.A. de C.V., como asesor, Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, renovado o de cualquier otra forma reformado en cualquier momento.

**Oficial de Cumplimiento:** Profesional cuya responsabilidad principal es garantizar que el Administrador cumpla con todas las normativas, regulaciones y leyes aplicables, así como con sus propios lineamientos internos y políticas éticas. Este cargo es crucial para asegurar que el FCI mantenga su integridad operativa, minimice los riesgos legales y reputacionales, y proteja los intereses de los inversionistas y demás partes interesadas.

**Política:** Hace referencia a la Política de Cumplimiento.

**Política de Integridad, Código de Ética y Manejo de los Conflictos de Interés:** Documento que establece los principios éticos, lineamientos de conducta y normas de cumplimiento aplicables a todos los colaboradores y órganos de gobierno de la organización.

**Tenedor:** Significa cada titular de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, no amortizables que sean emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, los Títulos, y las disposiciones de conformidad con la Ley Aplicable.